ABI

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2016-00600
DEMANDANTE: GERARDO ALONSO CADENA TUAY
DEMANDADO: DIEGO ARTURO BALLESTEROS CADENA

Conforme a los escritos allegados por los extremos procesales el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias a la profesional del derecho DIANA CAROLINA FLORIÁN PEÑA, en representación del demandado, señor DIEGO ARTURO BALLESTEROS CADENA, en los términos y para los fines del poder conferido -FI. 102-.

SEGUNDO: Del escrito allegado por la apoderada del ejecutante, se ordena adjuntarlo a las presentes diligencias para que surta los efectos legales respectivos.

TERCERO: No se ordena dar trámite a las excepciones propuestas por la ejecutada, como quiera que ya se profirió auto de seguir adelante con la ejecución, desde el pasado dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018) –_{fl35-}.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los dineros que se encuentren a disposición del proceso referenciado, al demandante, señor GERARDO ALONSO CADENA TUAY, y los que en lo sucesivo se llegaren a recibir hasta cubrir la totalidad de la obligación. -Articulo 447 del C.G. del P... Por secretaría envíense las comunicaciones pertinentes al Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 083 hoy 02 de septiembre de 2020 a la hora de las 8,00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

NGEHEA ESPERANZA CHAVEZ CARO

SECRETARIA